



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 15 de mayo de 2008

Número 60

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, a impartir educación preescolar en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, a impartir educación preescolar en Tampico, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, en Altamira, Tamaulipas.....	7
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN MIGUEL, para que imparta estudios de Educación Básica de Secundaria General con actividad tecnológica de computación, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	10
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para impartir estudios de MAESTRIA EN DIRECCION Y CALIDAD EDUCATIVA, en Altamira, Tamaulipas.....	13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 11 de diciembre de 2007, el ciudadano JULIAN MANUEL BARBERENA PEÑA, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Bolívar, número 3117, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG y su personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el C. JULIAN MANUEL BARBERENA PEÑA, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG por la ciudadana VELIA V. CIPRIANO RAMOS, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el C. JULIAN MANUEL BARBERENA PEÑA, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0225/2008 de fecha 6 de marzo de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Bolívar, número 3117, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO GUTEMBERG, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Bolivar, número 3117, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0802811**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario del plantel educativo particular queda obligado a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano JULIAN MANUEL BARBERENA PEÑA, propietario del Jardín de Niños Particular COLEGIO GUTEMBERG, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de marzo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 5 de diciembre de 2007, la ciudadana BERTHA ALICIA MARTINEZ CARDENAS, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sexta Avenida, número 532, colonia Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S y el personal directivo y docente de dicha institución, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. BERTHA ALICIA MARTINEZ CARDENAS, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección practicada al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S por el ciudadano JOSE JUAN DE LEON ESPINDOLA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. BERTHA ALICIA MARTINEZ CARDENAS, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0039/2008 de fecha 23 de enero de 2008, suscrito por el titular de dicha Secretaría, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sexta Avenida, número 532, colonia Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sexta Avenida, número 532, colonia Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0801803**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana BERTHA ALICIA MARTINEZ CARDENAS, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 14 días del mes de marzo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 15 de agosto de 2007, la ciudadana MONICA IBETH PANDO ESTRADA, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Río Moctezuma número 213, colonia Las Brisas, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, así como el personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la propietaria y el personal de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, declaran, bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que se imparta en dicho plantel, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º Constitucional, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento, conforme al resultado del informe realizado por el C. JOSE LUIS RIVAS ARGAEZ, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, ha aceptado que esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicha institución, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO: Que la C. MONICA IBETH PANDO ESTRADA, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, se ha comprometido en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterse a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MONICA IBETH PANDO ESTRADA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que a través del oficio número SET/SP/0042/2008 de fecha 23 de enero de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de dicho ordenamiento legal, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Río Moctezuma, número 213, colonia Las Brisas, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Río Moctezuma, número 213, colonia Las Brisas, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0712797**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I y IX de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MONICA IBETH PANDO ESTRADA, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE ALTAMIRA CHILDREN'S SCHOOL, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 14 días del mes de marzo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido de fecha 10 de diciembre de 2007, el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN MIGUEL, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez número 3504, zona centro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio, y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta dicha institución educativa, se respetarán las leyes y reglamentos mencionados en el Considerando anterior, así como en lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política Local, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, tal como lo reportó el ciudadano EMILIO CASTILLO HINOJOSA, supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, ha aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, se ha comprometido a que dicha institución educativa, observe las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/0147/2008 de fecha 18 de febrero de 2008, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN MIGUEL, para que funcione como Secundaria General, impartiendo Educación Básica con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez número 3504, zona centro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO SAN MIGUEL, PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE EDUCACION BASICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLOGICA DE COMPUTACION, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO SAN MIGUEL, para que imparta Educación Básica de Secundaria General con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto, en turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez número 3504, zona centro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0801809.**

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 fracción VII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Que el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- Que el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, convendrá con los padres de familia de dicha institución, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- Que el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo de Autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, queda obligado a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos, conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General, es intransferible y será válido, en tanto la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, se organice y trabaje, conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al ciudadano JOSE MARIA SANMIGUEL ORTIZ, propietario de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO SAN MIGUEL, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de marzo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 7 de noviembre de 2007, el ciudadano DAVID EFRAIN GOMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y programas de estudio de MAESTRIA EN DIRECCION Y CALIDAD EDUCATIVA, para impartirse en el tipo superior, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Dr. Burton E. Grossman, 501 Poniente, colonia Tampico-Altamira Sector 1, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C., es una persona moral legalmente constituida, la cual tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación de tipo medio y superior en cualquier rama o especialidad y la formación de bachilleres y profesionistas; según consta en el acta constitutiva de fecha catorce (14) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), contenida en la escritura pública número ciento cuarenta y uno (141) del Volumen I, otorgada por la fe del Licenciado Víctor Manuel Seoane González, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno (151), con ejercicio y residencia en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación superior, otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 101 de fecha 17 de diciembre de 1975.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación; y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios que sean impartidos en las respectivas instituciones, tengan validez oficial.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados, y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o su equivalente; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado.

SEPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano DAVID EFRAIN GOMEZ FUENTES, representante legal del INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación Estatal, razón por la cual a través del oficio número SE-0045/08 de fecha 11 de febrero de 2008, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, el C. Secretario de Educación, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y programas de estudio de MAESTRIA EN DIRECCION Y CALIDAD EDUCATIVA, para impartirse en el tipo superior, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Dr. Burton E. Grossman, 501 Poniente, colonia Tampico-Altamira Sector 1, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE MAESTRIA EN DIRECCION Y CALIDAD EDUCATIVA, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y programas de estudio de MAESTRIA EN DIRECCION Y CALIDAD EDUCATIVA, para impartirse en el tipo superior, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Dr. Burton E. Grossman, 501 Poniente, colonia Tampico-Altamira Sector 1, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS03/01/2008**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, los planes y programas de estudio que deberán aplicarse de conformidad con la siguiente estructura:

Maestría en Dirección y Calidad Educativa

Asignaturas	HD	HI	TH	C
Modelos Educativos para el Nuevo Milenio	40	40	80	5
Estrategias para la Formación Integral	40	40	80	5
Marco Jurídico de la Educación	40	40	80	5
Teoría de Sistemas Aplicada a la Educación	40	40	80	5
Desarrollo del Capital Humano en Instituciones Educativas	40	40	80	5
Mercadotecnia para Instituciones Educativas	40	40	80	5
Gestión Financiera de Instituciones Educativas	40	40	80	5
Modelos y Aseguramiento de Calidad en la Educación	40	40	80	5
Administración de Procesos en Instituciones Educativas	40	40	80	5
Evaluación Institucional y Sistemas de Acreditación	40	40	80	5
Liderazgo Educativo para la Globalización	40	40	80	5
Creatividad e Innovación para la Mejora Continua Educativa	40	40	80	5
Seminario de Investigación	50	100	150	9
Gestión de Proyectos Educativos	40	50	90	6
Planeación Estratégica en Instituciones Educativa	40	50	90	6
Sistemas de Información para la Efectividad y Gestión Educativa	40	40	80	5
Total	650	720	1370	86

ARTICULO TERCERO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a través de su representante legal, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes y programas de estudio aprobados y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes, de acuerdo al artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- EI INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, y la autoridad que lo otorga, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- EI INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a la MAESTRIA EN DIRECCION Y CALIDAD EDUCATIVA, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEPTIMO.- EI INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a efecto de mantener la pertinencia social del programa educativo reconocido mediante el presente Acuerdo, deberá evaluar, en un periodo no mayor a cinco años, los planes y programas de estudio, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso y, en caso de requerirse su actualización, solicitará la validación y el registro de los mismos.

ARTICULO OCTAVO.- EI INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO NOVENO.- Cuando el INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitarlo al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para la expedición del Acuerdo correspondiente.

ARTICULO DECIMO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento, la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias, mismas que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO UNDECIMO.- EI INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, podrá, si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DUODECIMO- EI INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado y, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Notifíquese al C. DAVID EFRAIN GOMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 14 días del mes de marzo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 15 de mayo de 2008.

Número 60

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1652.- Expediente Número 0644/2006, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 1732.- Expediente Número 885/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7
EDICTO 1653.- Expediente 1136/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1733.- Expediente Número 00904/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	8
EDICTO 1654.- Expediente Número 515/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 1734.- Expediente Familiar Número 001/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	9
EDICTO 1655.- Expediente Número 72/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 1735.- Expediente Número 00852/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 1656.- Expediente Número 507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 1736.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1119/2003.	10
EDICTO 1657.- Expediente Número 602/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 1737.- Expediente Número 1322/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1658.- Expediente Número 294/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1738.- Expediente 503/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1659.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00132/2008.	5	EDICTO 1739.- Expediente Número 533/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1660.- Expediente Número 406/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1740.- Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1661.- Expediente Número 00300/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1741.- Expediente Número 459/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 1671.- Expediente Número 324/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	5	EDICTO 1742.- Expediente Civil Número 36/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 1672.- Expediente Número 1254/2007, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 1743.- Expediente Civil Número 87/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1673.- GLOBAL KNOWLEDGE NETWORK MEXICO, S.A. DE C.V., BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DEL 2008.	6	EDICTO 1744.- Expediente Número 706/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1716.- Expediente Número 297/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 1804.- Expediente Número 753/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1729.- Expediente Número 00072/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 1772.- Expediente Número 212/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1730.- Expediente Número 00941/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	7	EDICTO 1773.- Expediente No. 00450/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1731.- Expediente Número 1265/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 1774.- Expediente Número 00402/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1775.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00227/2008.	14	EDICTO 1800.- Expediente Número 00401/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1776.- Expediente Número 00313/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 1801.- Expediente Número 00379/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 1777.- Expediente Número 207/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 1802.- Expediente Número 652/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	21
EDICTO 1778.- Expediente Número 391/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 1803.- MEGAMOTORS, S.A. DE C.V., MEGAMOTORS ORIENTALES, S.A. DE C.V., AVISO DE FUSIÓN.	22
EDICTO 1779.- Expediente Número 421/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 1780.- Expediente Número 213/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 1781.- Expediente Número 00504/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 1782.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 203/2008.	16		
EDICTO 1783.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 418/2008.	16		
EDICTO 1784.- Expediente Número 242/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 1785.- Expediente Número 367/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1786.- Expediente Número 00420/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1787.- Expediente Número 00316/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1788.- Expediente Número 30/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1789.- Expediente Número 1347/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1790.- Expediente Familiar Número 00064/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1791.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00380/2008.	18		
EDICTO 1792.- Expediente Número 500/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1793.- Expediente Número 00408/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1794.- Expediente Número 211/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1795.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00366/2008.	19		
EDICTO 1796.- Expediente Familiar Número 77/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1797.- Expediente Número 358/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1798.- Expediente Número 412/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1799.- Expediente Número 00206/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince de abril del año en curso, dictando dentro del Expediente Número 0644/2006, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Carlos Cuellar Martínez, en su carácter de representante legal de la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; en contra de los CC. CIRINA REYES DE LOAEZA, ELPIDIO LOAEZA MENDOZA, ELPIDIO LOAEZA REYES Y EMMA CRUZ COBOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en: calle José María Morelos y Pavón esquina con calle Juan Soto Lara de la colonia Adolfo Ruiz Cortínez del municipio de Tuxpam de Rodríguez Cano Veracruz identificado como: lote de terreno número cuatro, de la manzana catorce, zona uno, de la colonia Adolfo Ruiz Cortínez, del municipio de Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz, con superficie de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en veinticuatro metros con lote número cinco; AL SURESTE en veinticinco metros con lote número tres; AL SUROESTE en veintitrés metros noventa centímetros con calle Juan Soto Lara; y AL NOROESTE en veinticuatro metros con calle José María Morelos y Pavón, inmueble propiedad pro indiviso y por partes iguales de los CC. CC. CIRINA REYES DE LOAEZA, ELPIDIO LOAEZA MENDOZA, ELPIDIO LOAEZA REYES Y EMMA CRUZ COBOS, según instrumento número cuatrocientos quince, volumen vigésimo séptimo especial, que se otorgó en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa, ante el Licenciado Santiago Aburto Velázquez, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Ocho de ese Distrito Judicial, cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz, en forma definitiva bajo el número 1175, Sección I, Tomo XI, de fecha seis de noviembre del año mil novecientos noventa, con un valor comercial de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que equivale \$419,333.33 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), que es el valor que se toma en cuenta para el presente remate, haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 12 (DOCE) DE JUNIO DEL AÑO 2008, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este segundo Distrito Judicial, así mismo deberán fijarse en la puerta del Juzgado de la localidad de Tuxpam de Rodríguez Cano Veracruz y en las oficinas fiscales de dicha localidad y en un periódico de los de mayor circulación de dicha ciudad, incrementándose el término

para la publicación de los Edictos concediéndose un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

1652.-Mayo 6 y 15.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía en el Expediente 1136/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, apoderado general para pleitos y cobranzas HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS CEPEDA MELÉNDEZ Y DORA ELIA ESCOBEDO M. Consistente en:

Terreno y Construcción propiedad del C. JESÚS CEPEDA MELÉNDEZ Y OTRA, ubicado en Cerrada Naranja No. 738, Fraccionamiento Villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 48.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.08 M., con vivienda No. 32 del mismo condominio; AL ESTE, en 04.35 M., con área común del conjunto; AL SUR, en 11.08 M., con vivienda 6 del mismo condominio, y AL OESTE, en 04.35 M., con área común del mismo condominio, con los siguientes datos de registro: Inscripción 8042, Legajo 6161, de fecha 27 de septiembre del año 2004, en Sección I, con un valor comercial de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete, días en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación en la zona conurbada, que comprende, Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, y en la puerta de la Oficina Fiscal de esta Ciudad, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, por lo que se ordena se constituya el actuario de este Juzgado en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, para que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en la inteligencia de que los Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en la Oficina Fiscal deberán ser en días hábiles, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Es dado el presente edicto a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1653.-Mayo 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 515/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HÉCTOR HUGO SALINAS MOUNETOU.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de enero del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1654.-Mayo 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 72/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1655.-Mayo 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, ocho de abril del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado,

dio por radicado el Expediente Número 507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS DELGADO HERNÁNDEZ, promovido por MA. VICTORIANA RAMÍREZ BERNAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de abril del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1656.-Mayo 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 602/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GLORIA ESTELA PEREDES LEDESMA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1657.-Mayo 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 294/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TRINIDAD CARBALLO CRUZ, denunciado por JULIO ARMANDO CARBALLO CARDOZA.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1658.-Mayo 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes ESTHER CRUZ TORRES, quien falleció el día (13) trece de enero del año dos mil ocho (2008), en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00132/2008, denunciado por la C. IMELDA ESTHER SOTO CRUZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (08) ocho días del mes de febrero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1659.-Mayo 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 406/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LETICIA BETANZOS ALVARADO, denunciado por JORGE GUILLERMO, RAÚL MARIO, MARÍA CONCEPCIÓN Y CLAUDIA LETICIA de apellidos MORAN BETANZOS.

Por este Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

Se designó al C. JORGE GUILLERMO MORAN BETANZOS como albacea testamentario de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1660.-Mayo 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de abril del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00300/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OSCAR PALAFOX GARCÍA, denunciado por el C. MARCO OCTAVIO PALAFOX SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1661.-Mayo 6 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 07 de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 324/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble, promovidas por JOSÉ JAIME MALDONADO MONTOYA, siendo el inmueble de referencia el ubicado en la Colonia Petrolera con una superficie de 1,546.50 M2 de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.00 metros lineales, con propiedad de Jaime Alfonso Maldonado Moniet; AL SUROESTE: En Línea quebrada de 34.50 y 32.00 metros lineales con avenida espuela F.F.C.C.; AL OESTE: En 74.50 metros lineales, con propiedad de Guillermo Agregó.- Lo anterior a efecto de que si existe algún interés legal de su parte, comparezca a Juicio a deducirlo.- Se ordena la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1671.-Mayo 6, 15 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por autos de fecha quince de noviembre del año dos mil siete y veinticuatro de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1254/2007, relativo al procedimientos de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GÓMEZ, sobre posesión del inmueble identificado como lote 65, sito en calle Urano número 301, colonia Anahuac de Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno de 750.00 metros cuadrados y 48.00 metros cuadrados de construcción, ubicado entre las calles Topiltzin y luna. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Distrito Judicial.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de abril del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1672.-Mayo 6, 15 y 27.-3v2.

GLOBAL KNOWLEDGE NETWORK MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DEL 2008

Total Activo	\$0.00
Total Pasivo	\$0.00
Total capital contable	\$0.00
Total pasivo y capital contable	\$0.00

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de abril del 2008.- Liquidador de la Sociedad, GERMÁN CÁRDENAS PEÑA.- Rúbrica.

1673.-Mayo 6, 15 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 297/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Reyna Hernández Clemente en su carácter de endosatario en procuración de FRANCISCO ALCOCER LEDESMA en contra de EVANGELINA CRUZ SALINAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicado en calle Abasolo 200 poniente, lote 3, manzana 18, sector José López Portillo, colonia Lucio Blanco, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle 39, AL SUR en 10.00 metros con lote número 02, AL ESTE en 30.00 metros con calle Abasolo, AL OESTE en 30.00 metros con zona inundable área total 300.00 M2, con los siguientes datos de registro Sección I, Inscripción 8764, Legajo 176 de fecha 09 de abril de 1991, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, valor comercial \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda, señalándose LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL 2008 DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1716.-Mayo 8, 15 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NIGHME DEL VALLE LÓPEZ JIMÉNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MARTÍN JORGE RIVERA GONZÁLEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B.- La liquidación de la sociedad conyugal.
- C.- El pago de gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1729.-Mayo 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MA. IMELDA ABUNDIS URIBE Y

ANDRÉS ABUNDIS RUIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00941/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad de las menores RENATA y ROBERTA de apellidos ABUNDIS URIBE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de abril del 2008.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1730.-Mayo 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C.C. ANDRÉS GARCÍA GÓMEZ Y

JOSEFINA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1265/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por los C.C. ÁNGEL HOMERO VILLARREAL ELIZONDO Y MA. CRISTINA GARZA CASANOVA y en el que se les reclama el cumplimiento de los siguientes conceptos:

a).- La propiedad por Prescripción Positiva del predio urbano que cuenta con una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.00 M.L., con propiedad de Alicia Díaz; AL SUR: En 6.00 M.L., con Calle Aldama, AL ORIENTE: En 20.00 M.L., con propiedad de César Cruz Aparicio y AL PONIENTE: En 20.00 M.L., con propiedad de Mario García, c).- De ustedes, demando también el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto del veintitrés de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de

mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1731.-Mayo 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. CATALINA CAMPUZANO FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 885/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ROMUALDO RAMÍREZ GUERRA, en contra de la C. CATALINA CAMPUZANO FLORES, el cual dice:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a dieciséis (16) de noviembre del año dos mil seis (2006).

Por recibido el escrito de fecha Seis (06) del presente mes y año, y anexos que acompaña, el C. ROMUALDO RAMÍREZ GUERRA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. CATALINA CAMPUZANO FLORES, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a) y b) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRAMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- En virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio actual de la demandada, se ordena girar sendos oficios al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL a efecto de que informe si en su padrón electoral se encuentra registrado el domicilio de la C. CATALINA CAMPUZANO FLORES; así mismo, a la POLICIA MINISTERIAL DESTACAMENTADA EN ESTA CIUDAD, para que encomiende a elementos a su mando para que indaguen sobre el paradero de la demandada.- Se previene a la demandada para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO 414 NORTE DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos al C. Licenciado Antonio Paz

Meza a quien, además designa como su Asesor Jurídico.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de ley, actuando con Testigos de Asistencia que autorizan y dan Fe.

Así mismo, en fecha uno de febrero del dos mil siete, se acordó lo siguiente: en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora CATALINA CAMPUZANO FLORES, es por lo que procedáse a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Cd. Mante, Tam., a 13 de marzo del 2008.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1732.-Mayo 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. ANGELA MARISOL LÓPEZ MONRREAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00904/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por JOSÉ DE JESÚS QUINTERO HERNÁNDEZ, en contra de ANGELA MARISOL LÓPEZ MONRREAL, se dictaron dos autos los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a ocho de septiembre del año dos mil seis.

Por presentado el C. JOSÉ DE JESÚS QUINTERO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples para el traslado que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00904/2006, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL sobre PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de la C. ANGELA MARISOL LÓPEZ MONRREAL, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°, 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada ANGELA MARISOL LÓPEZ MONRREAL, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el último domicilio en donde habitó la demandada, lo fue el ubicado en Calle José Morantes número 81, Ejido las Rusias de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio de la demandada en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio de la misma, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio registrado en algún contrato a nombre de ANGELA MARISOL LÓPEZ MONRREAL, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio de la citada demandada.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a primero de noviembre del año dos mil seis.

VISTO el escrito signado por JOSÉ DE JESÚS QUINTERO HERNÁNDEZ, agréguese a los autos del Juicio en que comparece, y toda vez expresa que no fue posible efectuar el emplazamiento a la demandada ANGELA MARISOL LÓPEZ MONRREAL, en virtud de ignorar el domicilio de la misma; por lo cual, como lo pide el promovente y está ordenado en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la citada demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada

en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose a la multitudada demandada para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1733.-Mayo 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. FRANCISCO SOSA LERMA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha ocho de enero del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 001/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MA. GUADALUPE JUÁREZ GARCÍA, en contra de Usted, en el que le reclama; A).- La Disolución del vínculo matrimonial que nos une, en base a lo dispuesto en las Fracciones I, VIII, XVIII del Artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con todas sus consecuencias jurídicas, B).- La liquidación y disolución de la Sociedad Conyugal y C).- El pago de Gastos y Costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 9 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1734.-Mayo 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. AURORA DEL VALLE MORONES.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cinco de diciembre del año dos mil siete,

ordenó la radicación del Expediente Número 00852/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. Licenciado Mario Vergara Moctezuma, en su carácter de apoderado legal del C. PEDRO DE JESÚS MAYORGA HERNÁNDEZ, en contra de la C. AURORA DEL VALLE MORONES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas a cinco (05) de diciembre del año dos mil siete (2007).

Por recibido el escrito de fecha veintiséis de noviembre del presente año, y anexos que acompaña, el C. Licenciado Mario Vergara Moctezuma, en su carácter de apoderado legal del C. PEDRO DE JESÚS MAYORGA HERNÁNDEZ, personalidad que acredita con el poder que exhibe adjunto, debidamente ratificado ante fedatario público, dándole la intervención que le corresponde en este procedimiento, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. AURORA DEL VALLE MORONES, con domicilio DESCONOCIDO, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A) y B), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Previo a emplazar al demandado por Edictos, por lo que gírese atentos oficios al C. Jefe de la Policía Ministerial y al Instituto Federal Electoral, al primero para que en ejercicio de sus funciones investigue el paradero de la demandada y el segundo para que proporcione el último domicilio registrado del misma, en la inteligencia de que el último domicilio conyugal fue en domicilio conocido de el Ejido Camotero Numero Dos, del Municipio de esta Ciudad, hecho lo anterior con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así convinieren.- Se previene al demandado para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Servando Canales Número 229 Poniente de esta Ciudad.- Con fundamento en los artículos 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da Fe.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número: 00852/2007.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

A sus antecedentes el escrito de fecha veintidós (22) de enero del año actual, signado por el C. Licenciado Mario Vergara Moctezuma, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora AURORA DEL VALLE MORONES,

es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, y que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, las copias de traslado respectivas.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ante la C. Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada AURORA DEL VALLE MORONES, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita que las copias de traslado, auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de enero del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1735.-Mayo 13, 14 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1119/2003, promovido por el Lic. Juvenal Rodríguez Foncecerra, en su carácter de Endosatario en Procuración de SANJUANA RODRÍGUEZ DE CASTOR en contra de DIANA ALICIA GARCÍA VILLARREAL, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Tercera Almoneda y Subasta Pública sin sujeción a tipo el bien embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle P. Balboa esquina con calle Lábaro Patrio No. 211 de la colonia Rancho Grande en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.20 m.l., con lote 01, AL SURESTE en 37.30 m.l., con lote 06, AL SUROESTE en 20.20 m.l., con calle P. Balboa y AL NOROESTE en 37.00 m.l., con calle Lábaro Patrio, con una superficie total de 750.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, sin sujeción a tipo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de marzo del 2008.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1736.-Mayo 13, 15 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el 50% (cincuenta por ciento) del siguiente bien mueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 1322/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Jaime Ramos Puente endosatario en procuración de COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA, S.A. DE C.V., en contra de BERNARDO GARZA MONTEMAYOR Y CÉSAR GARZA GARCÍA.

Consistente en: A).- 50% (cincuenta por ciento) de un bien inmueble ubicado en avenida Carrera Torres en Centro Comercial Gigante, identificado como local B-cinco-"A" perteneciente en copropiedad al demandado CÉSAR GARZA GARCÍA Y JULIANA ROSALINDA GUERRA GONZÁLEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 78536, Legajo 1571, municipio de Victoria, fecha 31 de agosto de 1998, el cual tienen un valor comercial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2008) LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1737.-Mayo 13, 15 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con la rebaja correspondiente del 20% (veinte por ciento) y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 503/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar endosatario en procuración de ALEJANDRO PEÑA

ZORRILLA en contra de OSCAR MIROSLAV DRAGUSTINOVIS ÁLVAREZ:

Consistente en: 1.- Sección I, Número 132,983, Legajo 2,660, de fecha 10 de septiembre de 1999, municipio de Victoria, Tamaulipas y en específico los lotes: A).- Lote trece de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados.- Valor comercial \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), B).- Lote catorce de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta ciudad, con una superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), C).- Lote quince de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial de \$310,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), D).- Lote dieciséis y diecisiete de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$1'917,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento) que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL ACTUAL (2008) en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1738.-Mayo 13, 15 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de marzo del dos ocho, dictado dentro del Expediente Número 533/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Carlos Alberto Lima González en su carácter de endosatario en procuración de CAJA POPULAR EL PARAÍSO S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. ASTRID MATILDE DE LEON MAZA, se ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien departamento marcado con el número 5, del condominio denominado Vallarta med., ubicado en el lote de terreno marcado con el número 3, de la sección 3, de la colonia relotificación conchas chinas, de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie total de 254.93 M2 que incluye 21.34 M2 de área de estacionamiento. Distribuido en dos plantas o niveles y consta de vestíbulo de acceso con almacén y closet, estancia comedor, cocina, terraza descubierta con toilet, bodega, jacuzzi y jardineras, escalera de

acceso al nivel superior con jardineras, vestíbulo superior, master suite con baño completo, vestidor y jardinera, recámara con baño completo, closet y jardinera, con las siguientes medidas y linderos: planta alta tiene una superficie de 103.99 M2. AL NORTE en tres tramos de 8.00 m., 2.00 m., y 2.10 m., con vacío hacia escaleras generales; AL ORIENTE en 1.50 m., con vacío hacia escaleras generales y 8.60 m., con terreno natural; AL SUR en 10.80 m., en colindancia con el lote número 2 de la calle paseo de los delfines y en 1.45 m., con vacío hacia la terraza del mismo departamento; AL PONIENTE en 2 tramos de 5.65 m., y 1.50 m., con vacío hacia la terraza del mismo departamento y en 1.50 m., con vacío hacia el ducto de ventilación. Planta baja tiene una superficie de 129.60 M2., las siguientes medidas y linderos: AL NORTE en 2.20 m., con acceso al departamento y en 12.75 m., con vacío hacia escaleras generales; AL ORIENTE en 8.65 m., con terreno natural; AL SUR en 14.90 m., en colindancia con el lote número 2 de la calle paseo de los delfines; AL PONIENTE en 8.65 m., con vacío de la terraza del departamento número 7. Parte proporcional sobre los bienes comunes 12.1052%. Estando registrado bajo el documento número 19, folios del 160 al 175 del libro 738, de la sección inmobiliaria con número de orden 44,158, con búsqueda de registros relativos del 11 de octubre de 1987, al 27 de octubre del 2003, por diversos propietarios y del día 28 de octubre del 2003, al 11 de noviembre de 2007, registrado a favor de ASTRID MATILDE DE LEÓN MAZA Y JORGE LUIS ARMENTA ARADILLAS (bajo régimen de sociedad conyugal), adquieran la nuda a propiedad y MANUEL GUADALUPE DE LEÓN MAZA (soltero) el usufructo vitalicio.- Valor físico o directo \$6'109,836.80.- Valor por capitalización \$5'930,064.00.- Valor del mercado \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, así como en la puerta de la Oficina Fiscal de Puerto Vallarta Jalisco, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del predio fijado por los peritos rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1739.-Mayo 13, 15 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Abel González Desillos por UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO, S. A. DE C. V., y continuado por el C.P. Alfredo Hage Karan en contra de FRANCISCO HERCULANO MALDONADO TURRUBIATES Y ALICIA RAMÍREZ VILLANUEVA DE MALDONADO.

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Yucatán número 110 colonia unidad nacional del municipio de Ciudad

Madero, Tamaulipas, con una superficie de 623.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.95 m., con lote 7, AL SUR en 37.40 m., con lote número 5, AL ESTE en 20.00 m., con lote número 9, AL OESTE en 21.05 con calle Yucatán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 16770, Legajo 337, de fecha 17 de septiembre de 1962, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL 11 DE JUNIO DEL (2008) A LAS (9:00) NUEVE HORAS en este Juzgado, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al (20%) veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 25 de abril del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1740.-Mayo 13, 15 y 21.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho, dictado en autos del Expediente Número 459/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Sotero Cortez Villanueva, en procuración de IRMA MARTÍNEZ RIVERA, y continuado por MELQUIADES MARTÍNEZ RIVERA, en contra del C. CLEMENTE MARTÍNEZ RIVERA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble gravado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble ubicado en calle Hidalgo número 306 interior, colonia México, que se identifica como fracción dos, lote tres, manzana ochenta y dos, zona veintiuno, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 299.00 M2 (doscientos noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.93 metros con fracción uno y en 3.00 metros con calle Hidalgo; AL SUR en 12.00 metros, con lotes 7 y 8; AL ESTE en 39.50 metros, con lote 4; y AL OESTE en 19.50 metros, con fracción tres y 20.00 metros, con fracción uno. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado con los datos de registro siguientes: Sección I, Número 43739, Legajo 875, de fecha (8/XII/1994) ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad a nombre de CLEMENTE MARTÍNEZ RIVERA.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$873,280.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de valor pericial fijado menos el veinte por ciento de la tasación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de abril del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1741.-Mayo 13, 15 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, ordenó la celebración de la Primera Audiencia de Remate dentro del Expediente Civil Número 36/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de LUCILA CATETE FLORES Y OTROS, por la Licenciada Ma. Lourdes del Carmen Diez Lara, Endosatario en Procuración de la Sociedad Cooperativa San Antonio de Tula, sobre un bien mueble embargado en autos, anunciando en forma legal la venta del mismo, consistente en: un bien inmueble ubicado en avenida Enrique Cárdenas González número catorce, Barrio el Jicote, de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.91 con lote seis; AL SUR, en 11.15 con Avenida Enrique Cárdenas González; AL ESTE, en 29.83 metros con Lote uno, y AL OESTE en 31.89 metros con Lote tres, siendo una superficie total de 336.71 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 53591, Legajo 1072, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve del Municipio de Tula, Tamaulipas.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, dándose a conocer por estos medios la celebración de la Primera Audiencia de Remate, señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el local de éste Juzgado, y así se proceda a la venta del bien mueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$587,402.63 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 63/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 29 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1742.-Mayo 13, 15 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro del mes de abril del año en curso, ordenó la celebración de la Primera Audiencia de Remate dentro del Expediente Civil Número 87/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de PABLO MONTOYA COLLAZO Y OTRA, por la Licenciada Ma. Lourdes del Carmen Diez Lara, Endosatario en Procuración de la Sociedad Cooperativa San Antonio de Tula, sobre un bien Inmueble embargado en autos, anunciando en forma legal la venta del mismo, consistente en un bien inmueble ubicado en Calle Carrera Torres sin número entre Callejones siete y ocho de ésta Ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección III, Número 8412, Legajo 169, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en la localidad y en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la celebración de la Primera Audiencia de Remate, señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el local de éste Juzgado, y así se proceda a la venta del bien mueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$104,679.00 (CIENTO CUATRO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 29 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1743.-Mayo 13, 15 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en fecha tres de abril del año dos mil ocho, dentro del Expediente Número 706/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Moisés Mar Salas, en su carácter de endosatario en procuración de RENÉ ZALETA ORTEGA, en contra de MARÍA MONTANTE GONZÁLEZ Y JAIME BARRÓN FLORES, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Andador Francisco Villa número 207 Lote 14 manzana 7 zona uno de la Colonia López Portillo del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 20.00 metros con lote número 10.- AL SUROESTE en: 20:00 metros con lote número 18.- AL NOROESTE en: 10.00 metros con lote No. 13.- AL SURESTE: en 10.00 metros con andador 7, con una superficie de 200.00 M2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Sección I, Número 12512, Legajo 251, de fecha 03 de agosto de 1979

del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. del inmueble al día 26 de octubre del año 2007.- \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Tampico, Tamaulipas, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate que en tercera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA (28) VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el recinto oficial de este Juzgado, sin sujeción a tipo.- En la inteligencia de que los postores que deseen participar en la almoneda deberán exhibir previamente como garantía el 20% del valor que sirvió de base para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado el presente Edicto a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1744.-Mayo 13, 15 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 753/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García apoderado de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de LUIS ÁNGEL CASTRO MONREAL Y OTROS.

Consistente en: A).- Inmueble ubicado en calle "F", lote No. 14, Mina E-3, Colonia Pob. Nicolás Bravo, Ciudad, Pob. Nicolás Bravo, municipio de Abasolo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.50 m., con lote No. 5; AL SUR en 16.50 m., con calle "F"; AL ESTE en 35.00 m., con lote No. 15; AL OESTE en 35.00 m., con lote No. 13; con un valor comercial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Bien inmueble ubicado en calle sin nombre esq., con calle sin nombre (lote 2, mna.15), Colonia Pob. Bernardo Gutiérrez de Lara, ciudad Pob. Bernardo Gutiérrez de Lara, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 45.63 m., con calle sin nombre; AL SURESTE en 41.36 m., con calle nombre; AL SUROESTE en 45.91 m., con solar 3, AL NOROESTE en 45.52 m., con solar 1, con un valor comercial de \$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en los estrados del Juzgado de Soto la Marina, Tamaulipas y Oficina Fiscal de Abasolo, Tamaulipas convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2008) LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del

valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 7 de mayo del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1804.-Mayo 13, 15 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 21 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 212/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIA QUINTERO VALDEZ, promovido por FRANCISCO MARTÍNEZ QUINTERO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1772.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

EL C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de abril del año dos mil ocho, el Expediente No. 00450/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LINO CARMONA CALDERÓN, denunciado por la C. DELIA CARMONA GARCÍA, por su propio derecho y en su carácter de mandatario jurídico de los CC. VICENTA GARCÍA ZÚÑIGA, HOMERO Y JUAN BALDOMERO de apellidos CARMONA GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1773.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN SANDOVAL RUELAS, denunciado por MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1774.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES SALAZAR ROCHA, quien falleció el día diez (10) de julio del año dos mil dos (2002) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. C. JESÚS MÉNDEZ OCHOA.

Expediente registrado bajo el Número 00227/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (28) veintiocho días del mes de marzo del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1775.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO AVALOS CASADOS denunciado por la C. OFELIA BRAVO SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de abril del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1776.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de abril del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 207/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO ESQUIVEL REYES, promovido por CECILIA SÁNCHEZ ESPINOZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1777.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 23 veintitrés de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 391/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. AMPARO GUZMAN PARRA, quien falleció el 11 once de enero de 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCA ROJAS VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas a 29 veintinueve de abril de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1778.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de mayo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 421/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MANUEL CEPEDA GARZA, denunciado por LEOPOLDO CEPEDA GONZÁLEZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1779.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 21 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 213/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD ORTIZ DE LOS REYES, denunciado por la C. MARTHA ESQUIVEL MAGALLAN.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1780.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00504/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARTÍN ARTURO IZQUIERDO ORTIZ, denunciado por los CC. JOSEFINA GARZA HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS IZQUIERDO GARZA, SILVANA IZQUIERDO GARZA Y LAS MENORES ESTEFANÍA Y BEATRIZ ELENA, AMBAS DE APELLIDOS IZQUIERDO GARZA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque, a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1781.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de IBAN ENRIQUE BECERRA MARTÍNEZ, quien falleció el día (05) cinco de julio del año (2007) dos mil siete, en Ciudad Madero,

Tamaulipas, bajo Expediente No. 203/2008, denunciado por la C. AMANDA MARTÍNEZ MEDINA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (10) diez de abril del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1782.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciado Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE ERVIN HOTS LEDEZMA, denunciado por MARTHA ELVA BUSTOS CASTAÑEDA, PHAIRO HOTS BUSTOS, MARTHA MARÍA OSTOS BUSTOS, RONALD HOTS BUSTOS, ANITA HOTS BUSTOS Y ENRIQUE HOTS BUSTOS, asignándosele el Número 418/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (29) veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1783.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 242/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AEUDELIA RANGEL HINOJOSA promovido por ANA DELIA Y PATRICIA GUERRERO RANGEL.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1784.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 dieciocho de abril del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 367/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LÓPEZ MÉNDEZ, ANTONIO CASILLAS PALOMARES y FRANCISCO ANTONIO CASILLAS LÓPEZ, quienes fallecieron el 22 veintidós de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el 7 siete de agosto del 2003 dos mil tres y el 24 veinticuatro de agosto del 2005 dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente, denunciado por DORA ALICIA OCHOA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderada Legal del C. JUAN PABLO CASILLAS LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de abril del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1785.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00420/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL MEZA LÓPEZ denunciado por MARIBEL GUILLU GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1786.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00316/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RIVERA SALAZAR, denunciado por la C. CAROLINA RIVERA SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1787.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho, la Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 30/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CIRILO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien falleció el dieciocho de julio del dos mil cuatro en el Ejido Nombre de Dios municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, siendo la denunciante CATALINA ALVARADO AZUARA, en su carácter de esposa del autor de la sucesión; debiéndose publicar un edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el despacho de este Tribunal el veinticuatro de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 24 de abril del 2008.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1788.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1347/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR BICHARA ISSA HABIB, denunciado por BICHARA VÍCTOR ISSA CHARUR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de diciembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1789.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha nueve de abril del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00064/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA SÁNCHEZ YADO, quien tuvo su último domicilio en Lote 1 de la Manzana 18, de la Zona 2 de esta Cabecera Municipal, promovido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 22 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1790.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILDA CAVAZOS PEÑA, quien falleció el día (01) primero de febrero de (2008) dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. RUBÉN ISMAEL CAVAZOS PEÑA.

Expediente registrado bajo el Número 00380/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (21) veintiún días del mes de abril del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1791.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 500/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TARCISIO CASTELANO SOTO, denunciado por PEDRO CASTELANO RODRÍGUEZ.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1792.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00408/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO ELIAS VILLARREAL TORRES, denunciado por NORA ELVA VILLARREAL GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1793.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 24 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 211/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL CARREON HERNÁNDEZ, a quien también se le conoce como ISABEL CARREÓN HERNÁNDEZ, así como a ZAPOPAN GARCÍA BALLESTEROS, también conocida como MARÍA Z. CARREÓN GARCÍA, MA. ZAPOPAN GARCÍA BALLESTEROS, MA. ZAPOPAN GARCÍA, MA. ZAPOPAN GARCÍA VIUDA DE CARRENO Y ZAPOPAN GARCÍA, promovido por CAROLINA CARREÓN GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1794.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO TÉLLEZ DIAZ, quien falleció el día primero (01) de junio del año dos mil dos mil siete (2007) en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. HERMILA MONTES GURROLA.

Expediente registrado bajo el Número 00366/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho

de este Juzgado a los (18) dieciocho días del mes de abril del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1795.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 77/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIAN AGUILAR CASTILLO Y MARÍA CONCEPCIÓN CORREA PÉREZ, denunciado por JOAQUIN CLARO AGUILAR CORREA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la Herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 7 de mayo del 2008.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1796.-Mayo 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de abril del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 358/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA LUMBRERAS YEPEZ, MA. ANDREA LUMBRERAS YÉPEZ Y FIDEL MARTÍNEZ CEDILLO, denunciado por JUAN FIDEL MARTÍNEZ LUMBRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1797.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 412/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO RODRÍGUEZ CARDOZO, denunciado por MARÍA DE LOURDES BUENO MÉNDEZ en representación de su menor hijo SERGIO ARTURO RODRÍGUEZ BUENO.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1798.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00206/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMIN VILLARREAL TREVIÑO, denunciado por MARÍA DE LA LUZ CÁRDENAS FUENTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1799.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANACLETO ROCHER LEÓN, denunciado por MARTHA ELIA ROCHER GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1800.-Mayo 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00379/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LUISA MONTOYA FLORES, denunciado por NORBERTO ALVARADO MONTOYA, JERÓNIMO COLLAZO MONTOYA Y PEDRO COLLAZO RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1801.-Mayo 15 y 27.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de abril del año dos mil ocho, dictado en los autos del Expediente Número 652/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gabriel Castillo Saldaña en procuración de ROBERTO MATA GARCÍA, en contra de ANDREA C. JASSO ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano con construcción, ubicado en calle 12 número 514, Colonia Monte Verde de la ciudad de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 139 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros, con fracción del mismo lote donado a Ma. Elisa Jasso; AL SUR en 10.00 metros, con calle 12; AL ESTE en 13.90 metros, con lote 7 y AL OESTE en 13.90 metros, con fracción A y C, donados a FCO. JESÚS Y ZORAIDA JASSO ZÚÑIGA, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 17332, Legajo 347, de fecha (16) dieciséis de mayo de (1997) mil novecientos noventa y siete, del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de ANDREA CASILDA JASSO ZÚÑIGA.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$250,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de abril del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1802.-Mayo 15, 22 y 27.-3v1.

MEGAMOTORS, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN****Tampico, Tam.**

En asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 5 de diciembre del 2007 de Megamotors, S.A. de C.V., los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad:

Los acuerdos Aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

- a) Subsistirá Megamotors, S.A. de C.V., por ser la empresa fusionante y se extinguirá Megamotors Orientales, S.A. de C.V. por ser la empresa fusionada.
- b) La fusión se efectúa tomando como base los Estados financieros de las sociedades, con cifras al 31 de diciembre del 2007.
- c) La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 31 de diciembre del 2007, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó que Megamotors, S.A. de C.V. como empresa fusionante pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión, tiene la empresa fusionada.
- d) Como consecuencia de la fusión Megamotors Orientales, S.A. de C.V. pasará todos sus activos y pasivos a Megamotors, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por Megamotors Orientales, S.A. de C.V. con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna.
- e) Megamotors, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas, que conforme a las disposiciones fiscales establecidas que corresponden a Megamotors Orientales, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación en vigor.
- f) De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionante, así mismo también será publicado el de la empresa fusionada, todos con cifras al 31 de diciembre del 2007.

Tampico, Tamaulipas a 7 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

MEGAMOTORS, S.A. DE C.V.

Secretario del Consejo de Administración.

LIC. ROBERT ALAN FLEISHMAN CAHN.

Rúbrica.

MEGAMOTORS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
FONDO DE CAJA CHICA	46,800.01	FILIALES	3,935,151.54
BANCOS	2,855,344.41	PROVEEDORES	9,720,335.00
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	16,156,910.78	DOCUMENTOS POR PAGAR A BANCOS (CREDITO LIQUIDO)	52,445,897.60
CUENTAS POR COBRAR PUBLICO EN GENERAL	19,850,924.57	PLAN PISO (PLANTA)	49,198,027.83
DOCUMENTOS POR COBRAR	15,795,419.84	ACREEDORES DIVERSOS	34,921,787.77
DEUDORES DIVERSOS	29,813,395.28		
INVENTARIO TOTAL	97,096,238.42	PASIVO CIRCULANTE	150,221,199.74
	<hr/>		<hr/>
ACTIVO CIRCULANTE	181,615,033.31		
	<hr/>		
ACTIVO FIJO	60,367,884.33	TOTAL DE PASIVOS	150,221,199.74
	<hr/>		
ACTIVO FIJO	60,367,884.33	CAPITAL	270,774,908.32
	<hr/>	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	4,292,879.24
ACTIVO DIFERIDO	12,084,894.94	RESERVA LEGAL	10,577,779.88
	<hr/>	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	61,514,297.15
ACTIVO DIFERIDO	12,084,894.94	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE CAPI UTIL. ACUMULADAS D-4	(266,129,481.62)
	<hr/>	ACT. RES. EJERCICIO D-4	11,660,311.00
	<hr/>	RESULTADO DEL EJERCICIO	2,913,529.61
			8,242,389.26
			<hr/>
		CAPITAL CONTABLE	103,846,612.84
TOTAL ACTIVO	254,067,812.58	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	254,067,812.58

C.P. SERGIO DE LA ROSA VILLARREAL

Rúbrica.

C.P. JORGE A. PERAZA CASANOVA.

Rúbrica.

MEGAMOTORS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DE MEGAMOTORS SA DE CV DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

DESCRIPCION	-----DEL ULTIMO MES-----		-----DEL EJERCICIO-----	
	IMPORTE	% VENTAS	IMPORTE	% VENTAS
VENTA DE AUTOS Y COMERCIALES NUEVOS	69,909,636.20	86.8	566,903,874.69	83.2
UNIDADES USADAS	4,078,391.34	5.1	32,536,151.02	4.8
REFACCIONES	4,487,164.22	5.6	56,807,909.37	8.3
SERVICIO	1,418,869.94	1.8	15,235,153.64	2.2
HOJALATERIA Y PINTURA	645,725.40	0.8	9,870,978.91	1.5
TOTAL VENTAS	80,539,787.10	100.0	681,354,067.63	100.0
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS SOBRE VENTAS MATRIZ	76,115.20	0.1	1,255,335.10	0.2
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS SOBRE VENTAS VALLES	3,629.64	0.0	50,167.14	0.0
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS SOBRE VENTAS EUROPEOS	6,518.14	0.0	56,146.66	0.0
TOTAL BONIF. Y DESC. S/VENTA	86,262.98	0.1	1,361,648.90	0.2
VENTAS NETAS	80,453,524.12	99.9	679,992,418.73	99.8
COSTO AUTOS NUEVOS Y COMERCIALES	64,924,854.69	80.6	523,018,025.18	76.8
COSTO DE AUTOS	0.00	0.0	144,459.82	0.0
UNIDADES USADAS	3,358,408.70	4.2	28,152,267.24	4.1
REFACCIONES	3,000,624.33	3.7	38,882,849.66	5.7
SERVICIO	421,670.60	0.5	6,332,348.64	0.9
HOJALATERIA Y PINTURA	377,258.74	0.5	4,884,226.90	0.7
TOTAL COSTOS	72,082,817.06	89.5	601,414,177.44	88.3
UTILIDAD BRUTA	8,370,707.06	10.4	78,578,241.29	11.5
GASTOS DE VENTA	1,440,133.57	1.8	15,176,273.19	2.2
GASTOS DE VENTA SEMINUEVOS	308,551.18	0.4	1,172,780.03	0.2
GASTOS DE VENTA VALLES	260,588.56	0.3	2,364,520.94	0.4
GASTOS DE VENTA MERCEDES BENZ	354,172.91	0.4	3,451,558.48	0.5
GASTOS DE REFACCIONES	454,268.44	0.6	5,106,816.52	0.8
GASTOS DE REFACCIONES MERCEDES BENZ	21,226.66	0.0	296,667.00	0.0
GASTOS DE REFACCIONES VALLES	116,352.33	0.1	1,301,266.40	0.2
GASTOS DE SERVICIO	604,382.39	0.8	5,820,909.63	0.9
GASTOS DE SERVICIO VALLES	167,578.36	0.2	1,587,604.94	0.2
GASTOS DE SERVICIO MERCEDES BENZ	93,736.44	0.1	633,906.51	0.1
GASTOS DE HOJALATERIA	96,134.57	0.1	1,181,283.51	0.2
GASTOS DE PINTURA	26,326.65	0.0	403,771.20	0.1
GASTOS DE HOJALATERIA Y PINTURA VALLES	23,227.14	0.0	187,284.32	0.0
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,919,156.67	2.4	19,166,408.63	2.8
GASTOS DE ADMINISTRACION VALLES	384,526.67	0.5	4,287,505.69	0.6
GASTOS DE ADMINISTRACION MERCEDES BENZ	167,565.12	0.2	1,790,252.87	0.3
TOTAL GASTOS	6,437,927.66	8.0	63,928,809.86	9.4
UTILIDAD DE OPERACION	1,932,779.40	2.4	14,649,431.43	2.2
PRODUCTOS FINANCIEROS	25,632.34	0.0	310,336.38	0.1
UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	305,353.30	0.4	2,178,997.85	0.3
GASTOS FINANCIEROS	(683,913.67)	(0.9)	(7,563,593.30)	(1.1)

MEGAMOTORS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DE MEGAMOTORS SA DE CV
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

DESCRIPCION	-----DEL ULTIMO MES-----		-----DEL EJERCICIO-----	
	IMPORTE	% VENTAS	IMPORTE	% VENTAS
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		(352,928.03) (0.4)		(5,074,259.07) (0.7)
OTROS INGRESOS	1,865.13	0.0	141,849.98	0.0
OTROS EGRESOS	0.00	0.0	(172.50)	0.0
TOTAL OTROS INGRESOS		1,865.13 0.0		141,677.48 0.0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		1,581,716.50 2.0		9,716,849.84 1.4
IMPUESTOS	534,630.00	0.7	1,474,460.58	0.2
TOTAL IMPUESTOS		534,630.00 0.7		1,474,460.58 0.2
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS		1,047,086.50 1.3		8,242,389.26 1.2
TOTAL PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		0.00 0.0		0.00 0.0
UTILIDAD DEL PERIODO		1,047,086.50 1.3		8,242,389.26 1.2
	=====	=====	=====	=====

C.P. SERGIO DE LA ROSA VILLARREAL

Rúbrica.

C.P. JORGE A. PERAZA CASANOVA.

Rúbrica.

MEGAMOTORS ORIENTALES, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN****Tampico, Tam.**

En asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 5 de diciembre del 2007 de Megamotors Orientales, S.A. de C.V., los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad:

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

- a) Se extinguirá la empresa Megamotors Orientales, S.A. de C.V., por ser la empresa fusionada y subsistirá Megamotors, S.A. de C.V. como empresa fusionante.
- b) La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de ambas sociedades, con cifras al 31 de diciembre del 2007.
- c) La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 31 de diciembre del 2007, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó que Megamotors, S.A. de C.V. como empresa fusionante pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión, tenía la empresa fusionada.
- d) Como consecuencia de la fusión Megamotors Orientales, S.A. de C.V. pasará todos sus activos y pasivos a Megamotors, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por Megamotors Orientales, S.A. de C.V. con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna.
- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionada, con cifras al 31 de diciembre del 2007.

Tampico, Tamaulipas a 7 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

MEGAMOTORS ORIENTALES, S.A. DE C.V.

Secretario del Consejo de Administración.

LIC. ROBERT ALAN FLEISHMAN CAHN.

Rúbrica.

MEGAMOTORS ORIENTALES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
FONDO DE CAJA CHICA	4,500.00	FILIALES	208,478.68
BANCOS	1,224,440.47	PROVEEDORES	656,392.89
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	2,517,037.32	PLAN PISO (PLANTA)	15,152,857.78
CUENTAS POR COBRAR PÚBLICO EN GENERAL	1,403,427.82	ACREEDORES DIVERSOS	4,127,667.06
DOCUMENTOS POR COBRAR	257,673.08		
DEUDORES DIVERSOS	4,634,050.34	PASIVO CIRCULANTE	20,145,396.41
INVENTARIOS	16,937,309.55		
	26,978,438.58		
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL PASIVOS	20,145,396.41
MAQUINARIA Y EQUIPO DE TALLER	218,748.17	CAPITAL SOCIAL	5,888,240.33
EQUIPO DE TRANSPORTE	29,058.57	RESERVA LEGAL	252,944.54
EQUIPO DE COMPUTO	61,585.25	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZA.	(1,155,678.42)
MUEBLES Y ENSERES	474,620.70	RESULTADO DEL EJERCICIO	4,142,048.02
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	33,386.00	CAPITAL CONTABLE	9,127,554.47
LICENCIAS DE COMPUTO	84,034.65		
INVERSIONES EN ACCIONES OTRAS	1,000.00		
	902,433.34		
ACTIVO FIJO			
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1,296,739.89		
ISR DIFERIDO A L.P.	95,339.07		
	1,392,078.96		
ACTIVO DIFERIDO			
	29,272,950.88	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	29,272,950.88
TOTAL ACTIVO			

C.P. SERGIO DE LA ROSA VILLARREAL

Rúbrica.

C.P. JORGE A. PERAZA CASANOVA.

Rúbrica.

MEGAMOTORS ORIENTALES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

DESCRIPCION	-----DEL ULTIMO MES-----		-----DEL EJERCICIO-----	
	IMPORTE	% VENTAS	IMPORTE	% VENTAS
VENTA DE A. NUEVOS Y COMERCIALES	13,320,479.77	2,342.6	92,794,306.80	2,240.3
REFACCIONES	726,111.43	127.7	6,846,139.36	165.3
SERVICIO	107,717.12	18.9	1,079,506.32	26.1
TOTAL VENTAS	14,154,308.32	2,489.2	100,719,952.48	2,431.7
REFACCIONES	3,216.18	0.6	12,653.31	0.3
SERVICIO	1,494.54	0.3	13,625.25	0.3
ACT. DE BONIFIC. Y DESC S/VENTAS	0	0.0	1,697.06	0.0
TOTAL BONIF. Y DESC. S/VENTA	4,710.72	0.8	27,975.62	0.7
VENTAS NETAS	14,149,597.60	2,488.4	100,691,975.86	2,431.0
COSTO A. NUEVOS Y COMERC.	11,898,798.49	2,092.6	82,034,192.27	1,980.5
REFACCIONES	461,728.75	81.2	4,230,786.57	102.1
SERVICIO	43,027.73	7.6	419,963.64	10.1
TOTAL COSTOS	12,403,554.97	2,181.3	86,684,942.48	2,092.8
UTILIDAD BRUTA	1,746,042.63	307.1	14,007,034.38	338.2
GASTOS DE VENTA	750,925.61	132.1	6,674,882.84	161.2
GASTOS DE REFACCIONES	6,191.55	1.1	97,570.28	2.4
GASTOS DE SERVICIO	33,932.36	6.0	318,766.22	7.7
GASTOS DE ADMINISTRACION	115,457.88	20.3	883,546.31	21.3
TOTAL GASTOS	906,507.40	159.4	7,974,765.65	192.5
UTILIDAD DE OPERACION	839,535.23	147.6	6,032,268.73	145.6
GASTOS FINANCIEROS	42,474.59	7.5	473,475.26	11.4
PRODUCTOS FINANCIEROS	(2.13)	0.0	(100,953.65)	(2.4)
UTILIDAD POR POSICIÓN MONETARIA	(153,519.26)	(27.0)	(153,519.26)	(3.7)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(111,046.80)	(19.5)	219,002.35	5.3
OTROS INGRESOS	0.00	0.0	4,306.64	0.1
TOTAL OTROS INGRESOS	0.00	0.0	4,306.64	0.1
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	950,582.03	167.2	5,817,573.02	140.5
ISR	381,957.00	67.2	1,675,525.00	40.5
TOTAL IMPUESTOS	381,957.00	67.2	1,675,525.00	40.5

**MEGAMOTORS ORIENTALES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

DESCRIPCION	-----DEL ULTIMO MES-----		-----DEL EJERCICIO-----	
	IMPORTE	% VENTAS	IMPORTE	% VENTAS
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	568,625.03	100.0	4,142,048.02	100.0
TOTAL PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.0	0.00	0.0
UTILIDAD DEL PERIODO	568,625.03	100.0	4,142,048.02	100.0
	=====	=====	=====	=====

C.P. SERGIO DE LA ROSA VILLARREAL

Rúbrica.

C.P. JORGE A. PERAZA CASANOVA.

Rúbrica.

1803.- Mayo 15.-1v.

